



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
DIDECO

PARRAL,

30 Jun 2015

DECRETO EXENTO Nº / 6.403 -

**VISTOS**

- 1).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-
- 2).- La Ley Nº 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.-
- 3).- La Resolución Exenta Nº 1.600 del 24 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar " Por orden de la señora Alcaldesa " los decretos exentos.-
- 5).- El Decreto Nº 2.409 de fecha 19.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.-
- 6).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7).- El Decreto exento Nº 6.303 de Fecha 25 de Junio de 2015.

**CONSIDERANDO**

1).- Que, el Decreto Exento Nº 6.303 de Fecha 25 de Junio de 2015, que asigna recursos financieros para aportar a la cancelación de operación de urgencia a don Edison Abraham Rojas Gajardo Rut 5.068.928-k Por un error en su punto 3 donde dice Que, las familias individualizadas se encuentran en **estado de manifiesta necesidad** y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la cancelación total de los servicios de energía eléctrica domiciliaria, lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **Debiendo además decir** : Que, la persona individualizada se encuentran en **estado de manifiesta necesidad** y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la cancelación total de la operación de urgencia, lo cual es avalado, con el informe socioeconómico emitidos por la Profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2).- Que, el art 62 de la ley Nº 19.880 , señala que " En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado , aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y , en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo " .

**DECRETO**

1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento Nº 6.303 de Fecha 25 de Junio de 2015 en su **punto 3 donde dice** Que, las familias individualizadas se encuentran en **estado de manifiesta necesidad** y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la cancelación total de los servicios de energía eléctrica domiciliaria, lo cual es avalado, con los informes socioeconómicos emitidos por Profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **debiendo decir** Que, la persona individualizada se encuentran en **estado de manifiesta necesidad** y no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar la cancelación total de la operación de urgencia, lo cual es avalado, con el informe socioeconómico emitido por la Profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-**

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alexandra Román Clavijo  
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH//FPR/AAM/aam.  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- Oficina de Parte  
2.- Dirección Finanza (2)  
3.- Dirección de Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- Dideco (2)



IVÁN DAMINO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL